

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la parte demandada FLOR DENYS LÓPEZ TORRES mediante derecho de petición, tendiente a obtener la entrega de dineros, tenga en cuenta la misma que mediante autos del 24 de junio y 28 de julio de 2022 se requirió a las partes para que den cumplimiento con lo normado por el numeral 12 del artículo 399 del C.G. del P., a fin de resolver sobre la entrega de dineros; requerimiento el que no ha sido cumplido en el presente asunto.

En cuanto a la información sobre el estado del proceso, por secretaría compártase el link de acceso al expediente a fin de que el mismo pueda ser revisado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ